



RESOLUCIÓN No. 5904

"Por la cual se Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C, vigencia 2023-2025"

10 AGO. 2023

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012 y la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008;
y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde, las de:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
- ...
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*

B. Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006, contempla la adopción de medidas que permitan prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado, ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana, sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

C. Que el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

D. Que al establecerse el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que a su vez contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales, se hace necesario promover su conformación.

E. Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes del empleador o quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Dispone la misma norma que la entidad podrá designar un mayor número de representantes de ambas partes.

F. Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, dispone que los integrantes del Comité de Convivencia Laboral preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

G. Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con Servidores Públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

H. Conforme el Concepto 362351 de 2020 del Departamento Administrativo de la



RESOLUCIÓN No.

5904

10 AGO. 2023

"Por la cual se Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C, vigencia 2023-2025"

Función Pública, todos los Servidores Públicos podrán hacer parte y conformar el Comité de Convivencia Laboral, aun cuando se ocupe un empleo en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la norma. También podrán ser reelegidos aquellos servidores que hayan integrado este Comité.

En ese sentido, quienes ocupen un empleo en provisionalidad, podrán integrar el Comité de Convivencia.

I. Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada Entidad Pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

J. Que mediante la Resolución 3814 de 01 de julio de 2021, se conformó el Comité de Convivencia Laboral y se designaron sus representantes para el periodo de dos (2) años, 2021-2023, cuya vigencia expiro el día viernes 30 de junio de 2023, por ende, se hizo necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2023-2025.

K. Que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de medios electrónicos en procesos electorales para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos, por tal motivo la elección de los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral, se llevó a cabo por medios virtuales, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

L. Que mediante Resolución No. 4083 del 02 de junio de 2023, se convocó a elecciones virtuales a los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C, para la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en el **Comité de Convivencia Laboral – COCOLA** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C, el día 27 de junio de 2023.

LL. Que a la convocatoria se inscribieron los siguientes candidatos:

N°	NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
1	Alfonso Herrera Ochoa	73089735
2	Aledis Isabel Canoles Gonzalez	30767522
3	Daniel Alberto julio basilio	1143361216
4	Dina Luz Caña Martínez	1216963764
5	Henry Cardoza Gaviria	73199315
8	Suleima Del Rosario Sarmiento Cassiani	30895944
6	Vanessa Margarita Areiza Martínez	1128053663
7	Wendy Carolina Galván De La Rosa	45750563

M. Que el listado de los candidatos inscritos que reunieron los requisitos para aspirar a representar a los servidores del Distrito en el Comité de Convivencia Laboral, se publicó y divulgó ampliamente en los canales de comunicación de la Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. Y C.

RESOLUCIÓN No. 5904



10 AGO. 2023

"Por la cual se Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C, vigencia 2023-2025"

N. Que las elecciones virtuales del Comité de Convivencia Laboral, se llevaron a cabo el 27 de junio de 2023, los resultados del proceso de votación fueron los siguientes:

N°	NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE VOTOS	PORCENTAJE
1	Vanessa Margarita Areiza Martínez	1128053663	108	26,93%
2	Daniel Alberto julio basilio	1143361216	98	24,44%
3	Alfonso Herrera Ochoa	73089735	54	13,47%
4	Arledis Isabel Canoles Gonzalez	30767522	37	9,23%
5	Henry Cardoza Gaviria	73199315	35	8,73%
6	Suleima Del Rosario Sarmiento Cassiani	30895944	32	7,98%
7	Dina Luz Caña Martínez	1216963764	15	3,74%
8	Wendy Carolina Galván De La Rosa	45750563	11	2,74%
9	Voto en Blanco		11	2,74%
TOTAL			401	100,00%

Ñ. Que frente al resultado de las votaciones, no se presentó reclamación alguna.

O. Que el párrafo primero del artículo octavo de la Resolución No. 4083 del 02 de junio de 2023, dispuso que serían elegidos representantes principales de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C, los candidatos que obtuvieran mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serían elegidos quienes obtuvieran las posiciones subsiguientes hasta completar un numero de dos (2).

P. Que conforme la normatividad vigente y los resultados electorales obtenidos el día 27 de junio de 2023, fueron elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C, los siguientes Servidores Públicos en calidad de principales y suplentes:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
Vanessa Margarita Areiza Martínez	1128053663	Alfonso Herrera Ochoa	73089735
Daniel Alberto julio basilio	1143361216	Arledis Isabel Canoles Gonzalez	30767522

Q. Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C designar directamente a los delegados que le representaran en el Comité de Convivencia Laboral.

R. Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación de este y se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 5904

10 AGO. 2023

"Por la cual se Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C, vigencia 2023-2025"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes Servidores Públicos, en calidad de principales y suplentes:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
Adriana Ramírez Benítez	53116709	Henry Cardoza Gaviria	73199315
Elix Gomezasseres Pérez	45486193	Suleima Del Rosario Sarmiento Cassiani	30895944

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. con los siguientes servidores públicos:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
Adriana Ramírez Benítez	53116709	Henry Cardoza Gaviria	73199315
Elix Gomezasseres Pérez	45486193	Suleima Del Rosario Sarmiento Cassiani	30895944

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	N° DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
Vanessa Margarita Areiza Martinez	1128053663	Alfonso Herrera Ochoa	73089735
Daniel Alberto julio basilio	1143361216	Arlidis Isabel Canoles Gonzalez	30767522

PARAGRAFO. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente y un secretario.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: Al terminar el periodo estipulado por la ley para el Comité de Convivencia laboral, al comité saliente se le extenderá la vigencia para realizar sus funciones principales hasta que se surta la elección del nuevo comité.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese a las personas miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C, para que se desprendan de sus funciones por el termino de cuatro (4) horas semanales, en las fechas en que fijen las actividades y reuniones ordinarias o extraordinarias de este comité.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese de la presente resolución a los directores de las diferentes dependencias de las que hacen parte los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN No. 5904

"Por la cual se Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C, vigencia 2023-2025"

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los

10 AGO. 2023

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora jurídica

Vo. Bo. MARIA EUGENCIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: Claudia Milena Blanco Vidal.
Asesora código 105, grado 47.
Han Heinz Hernández Díaz Asesor Externo SST

Proyectó: Yessica Arrieta González Asesora Externa DATH
Katherine Diaz Asesora Jurídica Externa DATH